

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Une, Cundinamarca, Cinco (5) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO No. 2021-00121-00  
Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO POPULAR S. A.  
Demandados: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRA

**C. PRINCIPAL**

Como la demanda de la referencia reúne los requisitos formales, y del título valor allegado se desprende la existencia de unas obligaciones expresas, claras y exigibles en contra de la parte demandada, y en favor de la demandante, de pagar unas sumas líquidas de dinero, el Juzgado dando aplicación a los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso,

**RESUELVE**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MENOR cuantía en contra de EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN y GLADYS MICAN DE CRUZ, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al de la notificación personal que de este proveído se le haga, pague a la entidad demandante BANCO POPULAR S. A., y no de mínima como lo indica el actor, las siguientes sumas de dinero:

1.) DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17'500.000,00.) M/cte., por concepto de capital acelerado, representado en el título valor-pagaré No. 33100014105, suscrito en este municipio, el 20 de Noviembre del 2019, aportado como base de la presente acción (fl. 8 y ss.).

2.) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5'833.333,00.) M/cte., por concepto de la cuota vencida y no pagada desde el 28 de Mayo de 2020, representado en el título valor antes descrito.

2.1.) UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1'376.350,00.) M/cte., por concepto de INTERESES DE PLAZO causados a la tasa del 8.78% anual, desde el 28 de Mayo de 2020 y hasta el 28 de Mayo de 2021.

3.) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5'833.333,00.) M/cte., por concepto de la cuota vencida y no pagada desde el 28 de Noviembre de 2020, representado en el pagare antes referido.

3.1.) UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1'596.823,00.) M/cte., por concepto de INTERESES DE PLAZO causados a la tasa del 8.78% anual, desde el 28 de Noviembre de 2020 y hasta el 28 de Mayo de 2021.

4.) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5'833.333,00.) M/cte., por concepto

de la cuota vencida y no pagada desde el 28 de Mayo de 2021, representado en el referido pagaré.

4.1.) UN MILLON VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'024.476,00.) M/cte., por concepto de INTERESES DE PLAZO causados a la tasa del 8.78% anual, desde el 28 de Noviembre de 2020 y hasta el 28 de Mayo de 2021.

5.) Por los INTERESES MORATORIOS que se causen sobre el capital acelerado pretendido en el numeral 1), desde la fecha de PRESENTACION DE ESTA DEMANDA y hasta cuando el pago se verifique en su totalidad, liquidados mes a mes conforme la fluctuación certificada por la Superintendencia Financiera y según lo dispuesto en el Art. 884 del C. de Cío., en concordancia con el Art. 305 del C. P. y Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a los extremos demandados, en la forma prevista en los artículos 291 y subsiguientes del Código General del Proceso y/o 8º. del Decreto 806 del 2020, según sea el caso, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación que de este proveído se les haga para cancelar la obligación que se ejecuta, y con diez (10) para proponer excepciones a la acción si a bien lo tienen, los cuales correrán de manera simultánea.

Se tiene y reconoce al Doctor MANUEL HERNANDEZ DIAZ, identificado con la C. C. No. 19'475.083 de Bogotá y T. P. 96.684 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Entidad demandante, en los términos y para los efectos consagrados en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOJQUE CASTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUEZ DEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
UNE - CUNDINAMARCA  
03/11/21

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**  
**ESTADO NUMERO \_\_\_\_\_**

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 08 de Noviembre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Une, Cundinamarca, Cinco (5) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00121-00  
Demandante: BANCO POPULAR S. A.  
Demandados: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRA

**C. MEDIDAS CAUTELARES**

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, y atendiendo lo solicitado por la parte actora, este Juzgado

**RESUELVE**

1.- Decretase el EMBARGO sobre el 2.83333333% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-18709, denunciado como de propiedad del demandado EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN, y cuyas demás características las da a conocer el actor -fl. 1.-

Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cáqueza, C/marca., para que inscriba la medida y expida a costa del interesado el certificado de ley.

2.- Decretase el EMBARGO y RETENCION dentro del asunto de la referencia, de los dineros que los demandados EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN, identificado con la C. C. No. 80'758.857 y GLADYS MICAN DE CRUZ, identificado con la C. C. No. 21'060.179, tenga depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTs. o a cualquier título, en las entidades bancarias a que se contrae el escrito de solicitud de medida cautelar -fl. 2.-

Oficiese de conformidad a las citadas entidades Bancarias, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del Código General del Proceso.

En este caso, se limita la medida a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$44'134.999,00.) -Art. 599-3-..

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
LEIDY MILENA MOSQUERA  
Juez  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
UNE CUNDINAMARCA  
05/11/21

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**  
**ESTADO NUMERO** 024

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 08 de Noviembre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

*[Handwritten signature]*  
FLOR MARINA PARDO BERNAL  
SECRETARIA